

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. VDUEP-2025-020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las garantías básicas que se deben observar para asegurar el derecho al debido proceso, para lo cual el número 7, literal I señala: *“I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 señala: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 227 de la norma Ut Supra determina: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Norma Suprema dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”*;

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *“Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”*;

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal prescribe: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial”*;

Que, el artículo 54 de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala: *“Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, el artículo 23 de la referida Ley prevé: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”*;

Que, mediante artículo 33 determina lo siguiente: *“(...) Declaratoria de Procedimiento Desierto.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes. (...);

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación*”;

Que, el artículo 51 del Reglamento General prevé: “*Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia. - Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante;*

Que, el artículo 86.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Evaluación de ofertas en obras.- En el caso de las contrataciones de obras, los parámetros de personal técnico mínimo y su experiencia mínima, equipo mínimo, metodología y cronograma de ejecución de la obra, serán exigidos en los pliegos pero como una obligación de ejecución contractual, por lo que no serán verificados o evaluados en la fase precontractual ni en la fase de suscripción. No será necesario que se anuncie o detalle en la oferta estos requisitos, ya que bastará con adjuntar un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través del formulario respectivo. Una vez suscrito el contrato, y*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

previo a la autorización de inicio de obra, el contratista presentará al fiscalizador para su aprobación, los documentos que sustenten el personal técnico propuesto, el equipo asignado al proyecto, la metodología y cronograma de ejecución de la obra. Los oferentes podrán acreditar su experiencia obtenida en los últimos veinte años, contados hasta la fecha límite de presentación de ofertas. Las personas naturales que hayan sido servidores públicos, y que hayan ejercido funciones como administradores de contrato, fiscalizadores, gerentes, directores técnicos o similares, no podrán acreditar experiencia general o específica como contratistas de obra.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP a Creamos Infraestructura EP;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-CGP-2024-0306-M, de fecha 02 de agosto de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Gerencia Técnica de Proyectos la Certificación POA NRO. CGP_CERTF_POA_086, 087, 088 y 089 DE LA GERENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2615-M, de fecha 21 de agosto de 2024, la Directora de Planificación de Proyecto entrega al Gerente Técnico de Proyectos los estudios y solicita la aprobación de contratación por IPC para el proyecto: "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22";

Que, mediante sumilla inserta en el sistema de gestión documental Quipux al Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2615-M, de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente Técnico señala “Aprobado continuar con el trámite pertinente”;

Que, mediante Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2691-M, de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente Técnico de Proyectos entrega al Gerente General Subrogante los estudios y solicita la aprobación del presupuesto referencial, estudios a nivel de anteproyecto y la autorización para iniciar el proceso de contratación bajo la figura Ingeniería, Procura y Construcción “IPC”, de conformidad en el Art. 5, del CAPITULO I GENERALIDADES y en Art. 11, del CAPITULO II FASE PREPARATORIA, del TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS, de la RESOLUCIÓN No. EPCPT-GG-2018-002;

Que, mediante sumilla inserta en el sistema de gestión documental Quipux al Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2691-M, de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente Técnico señala “Aprobado, proceder según normativa legal vigente”;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024- 753 -M, de fecha 26 de agosto de

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

2024, el Gerente Técnico de Proyectos solicita al Coordinador General Administrativo Financiero la Reforma y certificación PAC, quinto lanzamiento, reaperturas y reconstrucciones BID correspondientes al convenio Nro. 006-22;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-CGAF-2024-1724-M -M, de fecha 28 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero remitió al Gerente Técnico de Proyectos la certificación PAC-CIEP-CP-035-2024;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-2832-M, de fecha 28 de agosto de 2024, el Gerente Técnico de Proyectos solicita al Coordinador General Administrativo Financiero la certificación presupuestaria para el proceso "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22";

Que, mediante memorando Nro. CIEP-CGAF-2024-1734-M, de fecha 28 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero remite la certificación presupuestaria Nro. 294 para el proceso "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22";

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3065-M de 10 de septiembre de 2024, el Gerente Técnico de Proyectos realiza la entrega al Gerente General Subrogante, de las Especificaciones Técnicas y Requisitos Mínimos para el proyecto "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22";

Que, mediante sumilla inserta en el sistema de gestión documental Quipux al Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3065-M de 10 de septiembre de 2024, el Gerente General Subrogante señala: "*Aprobado, continuar según normativa legal vigente*";

Que, mediante Solicitud Nro. CGE-SIPPCP-2024-1665 de 11 de septiembre de 2024, el Gerente General Subrogante, solicita a la Contraloría General del Estado se emita el Informe de Pertinencia para el proyecto: "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22";

Que, mediante Oficio Nro. 01610-DNCP-2024 de 13 de septiembre de 2024, el Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General Del Estado emite el Informe de Pertinencia para el proyecto: "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22";

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3119-M de 16 de septiembre de 2024, el Gerente Técnico de Proyectos solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el corte para análisis de registro de proveedores y creación de correo para el proyecto: "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22";

Que, mediante memorando Nro. CIEP-CGP-2024-0413-M de 16 de septiembre de 2024, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica remite el listado de los proveedores registrados en la Base de Datos de esta Empresa Pública;

Que, mediante memorando CIEP-GTP-2024-3149-M de 17 de septiembre de 2024, el Gerente Técnico de Proyectos solicitó al Gerente General Subrogante, la aprobación de formato de convocatoria para las expresiones de Interés para el proyecto: "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22";

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3149-M de 17 de septiembre de 2024, del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Gerente General Subrogante indicó lo siguiente: *"Aprobado, continuar según normativa legal vigente"*;

Que, mediante correo institucional se remitió la Convocatoria a presentar Manifestaciones de Interés en el proyecto: "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22";

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GG-2024-0331-M de 17 de septiembre de 2024, el Gerente General Subrogante designó a la Comisión Técnica para el proceso de Preselección de oferentes;

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3349-M de 30 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica de Preselección remite al Gerente General Subrogante el informe de Preselección de oferentes;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3349-M de 30 de septiembre de 2024, el Gerente General Subrogante señala *"Aprobado, favor continuar con el trámite según normativa vigente"*;

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

Que, mediante memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3514-M de 14 de octubre de 2024, el Gerente Técnico de Proyectos solicita al Gerente General Subrogante autorización de inicio de la etapa precontractual del proceso "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22".

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CIEP-GTP-2024-3514-M de 14 de octubre de 2024, el Gerente General Subrogante señala "Autorizado, continuar con normativa legal vigente".

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2024-3556-M de 16 de octubre de 2024 el Gerente Técnico de Proyectos solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: *"(...) De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se solicita la elaboración de los pliegos e invitaciones a los proveedores de acuerdo con el listado autorizado en el Memorando No. CIEP-GTP-2024-3349-M de 30 de septiembre de 2024, para el proceso de contratación bajo la modalidad de Giro Específico del Negocio correspondiente al proyecto: "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22". (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2024-2277-M de 24 de octubre de 2024, el Econ. Eduardo Renán Sánchez Rivera, Coordinador General Administrativo Financiero, remitió los pliegos para la contratación del proyecto: "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. VDUEP-2024-138, signada en el Sistema Documental Quipux con Resolución Nro. VDUEP-GG-2024-0058-R, de 25 de octubre de 2024, el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, resolvió lo siguiente: *"(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación del proyecto "INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22", signado con el código Nro. PE-CIEP-2024-041, con un presupuesto referencial de SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 614.949,58), más IVA; y un plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario, acorde a las especificaciones técnicas, estudio económico y demás condiciones técnicas, financieras y legales, establecidas por la unidad requirente. (...)"*;

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

Que, documento denominado mediante PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES PROCESO “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS Grupo 22”; de 08 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica designada; informa que: “El secretario deja constancia de que no existieron preguntas realizadas en este proceso.”; y a su vez, se realizó las siguiente aclaraciones: “(...) se determina que por iniciativa propia y a pedido de los participantes, se realizarán aclaraciones al pliego, que no modificarán el objeto de la contratación, ni su presupuesto referencial.”; a través del correo electrónico establecido para el proceso:
grupo23viviendasdeinteressocial@creamosinfraestructura.gob.ec .;

Que, mediante documento denominado “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22”; de 07 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica designada, constata la participación de tres (03) oferentes, quienes entregaron su oferta en digital, dentro del plazo señalado en la convocatoria, la oferta es la siguiente:

Nro	Nombre	RUC	Estado RUP
1	PAUL DARIO EGAS OCHOA	0912796968001	HABILITADO
2	EDUARDO MAURICIO LUZURIAGA FREIRE	1103313449001	HABILITADO
3	ROGER GENDER PALIZ BAYAS	0200870731001	HABILITADO

Que, mediante documento denominado “ACTA DE RECOMENDACIÓN PROCEDIMIENTO Nro. PE-CIEP-2024-041 OBJETO: “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22”; de 27 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el proceso, informó al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, la evaluación de todos los oferentes; siendo el único oferente que cumple con los requisitos establecidos en el pliego, él siguiente:

Nro.	OFERENTE(NOMBRE)	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	OFERTA ECONOMICA	TOTAL
1	PAUL DARIO EGAS OCHOA	20 PUNTOS 20	30 PUNTOS 30	50 PUNTOS 48	98

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

Y a su vez, la Comisión Técnica designada, realizó la siguiente recomendación: “(...) **ADJUDICAR**, el proceso “**INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22**” **PAUL DARIO EGAS OCHOA**, con **RUC 0912796968001**, por cumplir con todos los requisitos financieros, técnicos y la totalidad de los requisitos mínimos requeridos en los pliegos del proceso y por obtener el puntaje de 98 PUNTOS y ser su oferta conveniente a los intereses de la CIEP, por un monto (USD 611.665,16) SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .16, SIN IVA; y un plazo de ejecución de 150 días calendario. (...); (La negrilla me pertenece);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. VDUEP-2024-191, signada en el Sistema Documental Quipux con Resolución Nro. VDUEP-GG-2024-0076-R, de 05 de diciembre de 2024, el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, resolvió lo siguiente: “(...) **Artículo 1.- Adjudicar el contrato del procedimiento de contratación por Giro Específico del Negocio Nro. PE-CIEP-2024-041, cuyo objeto contractual es la “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS GRUPO 22”; al oferente, el ING. PAUL DARIO EGAS OCHOA; con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0912796968001; por el valor de USD 611.665,16 (SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA; con un plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendarios, como se establece en los términos de referencia. (...);**

Que, mediante Oficio Nro. VDUEP-CGJ-2024-0106-O, de 09 de diciembre de 2024, la Coordinación General Jurídica notificó al ING. PAUL DARIO EGAS OCHOA; con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0912796968001, la Resolución Administrativa Nro. VDUEP-2024-191, signado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con la Resolución Nro. VDUEP-GG-2024-0076-R, de 05 de diciembre de 2024, suscrita por el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP para la “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS GRUPO 22”;

Que, mediante documento denominado Oficio Nro. EPV 001-2024, de 30 de diciembre de 2024, presentado por el Sr. Ing. Paúl Egas Ochoa, en el cual indica que: “(...) *Por medio de la presente, me dirijo a usted, para exponer la situación que hemos enfrentado en los últimos días debido a los constantes apagones eléctricos y culminación de los*

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

documentos requeridos para la firma del contrato correspondiente proyecto de referencia. (...) Por lo expuesto, solicito respetuosamente una prórroga de 10 días hábiles, a fin de garantizar la presentación adecuada de la documentación y proceder con la firma del contrato en condiciones óptimas (...);

Que, mediante Oficio Nro. VDUEP-GG-2025-0006-O, de 14 de enero de 2024, el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, aprobó lo siguiente: “(...) *En atención a la solicitud realizada por el Ing. Paul Egas Ochoa, se le concede el término de 7 (siete) días adicionales, para la suscripción del contrato, contados a partir del vencimiento de los 15 días desde la notificación, esto es el 09 de diciembre de 2024.*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGJ-2025-0066-M, de 25 de febrero de 2025, el Abg. Rodney Gustavo Sarmiento Terán, Director de Contratación Pública (E), informó a la Abg. María Raquel Zambrano, Coordinadora General Jurídica, lo siguiente: “*Con base en los antecedentes y toda vez que, no se ha entregado la documentación habilitante para suscribir el contrato por parte del ING. PAUL DARIO EGAS OCHOA; con Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0912796968001, dentro del plazo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, desde la notificación de adjudicación realizada con el Oficio Nro. VDUEP-CGJ-2024-0106-O, de 09 de diciembre de 2024, esta Dirección de Contratación Pública, eleva a usted la solicitud para declarar como adjudicatario fallido al ING. PAUL DARIO EGAS OCHOA conforme normativa legal vigente.*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGJ-2025-0069-M, de 25 de febrero de 2025, la Abg. María Raquel Zambrano, Coordinadora General Jurídica, informó al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo EP, que: “(...) *Por lo anterior, esta Coordinación General Jurídica, en cumplimiento de lo determinado en el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, eleva a su consideración la solicitud de autorización para declarar adjudicatario fallido al ING. PAUL DARIO EGAS OCHOA, conforme a la normativa legal vigente. Asimismo, se solicita que, por su intermedio, se remita a la Gerencia Técnica de Proyectos, la consideración de la declaratoria de proceso desierto, de acuerdo con lo establecido en el literal e del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. NOTA: SE DEJA INSUBSISTENTE EL MEMORANDO NRO. VDUEP-CGJ-2025-0068-M.*”;

Que, mediante nota inserta contenida en el memorando Nro. VDUEP-CGJ-2025-0069-M, de 25 de febrero de 2025, el Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo EP, dispuso a la Abg. María Raquel Zambrano, Coordinadora General Jurídica, que: “*Autorizado, favor proceder según normativa legal vigente*”;

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. VDUEP-2025-009, signada en el Sistema Documental Quipux con Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0004-R, de 26 de febrero de 2025, el Sr. Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, Gerente General (S) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, resolvió lo siguiente: “(...) *DECLARAR adjudicatario fallido al ING. PAUL DARIO EGAS OCHOA con RUC No. 0912796968001; por no haber suscrito el contrato cuyo objeto es la “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS GRUPO 22”, correspondiente al procedimiento de por Giro Específico de Negocios Nro. PE-CIEP-2024-041, dentro del término de quince (15) días, y el plazo concedido con Oficio Nro. VDUEP-GG-2025-0006-O, de 14 de enero de 2024; por razones imputables al adjudicatario; esto es, por no haber presentado la documentación habilitante de conformidad con lo requerido en el respectivo pliego, en el término definido para el efecto, lo cual hizo imposible la firma del respectivo contrato, infringiendo los artículos 35 y 69 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 90 de su Reglamento General, vigente a la fecha de publicación del presente procedimiento. (...)”;*

Que, mediante documento denominado ACTA DE RECOMENDACIÓN DE DESIERTO PROCEDIMIENTO Nro. PE-CIEP-2024-041 OBJETO: “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS GRUPO 22”, de 19 de marzo de 2025, y su alcance el documento denominado ACTA DE RECOMENDACIÓN DE DESIERTO PROCEDIMIENTO Nro. PE-CIEP-2024-041 OBJETO: “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS GRUPO 22”, de 20 de marzo de 2025, contenido en el memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-0848-M, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo el proceso de contratación, recomendó lo siguiente: “(...) *se declare desierto el procedimiento de contratación que tiene como objeto la “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS GRUPO 22”, con base en los establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 33, literal e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente. (...)”;* (La negrilla me pertenece);

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-0813-M, de 19 de marzo de 2025, la Ing. Viviana Alexandra Coello Merchan, Profesional Externo, informó al Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira Gerente General (S) de la de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, lo siguiente: “(...) *en mi calidad de Presidente de Comisión, realizo la entrega de Acta de Recomendación de Desierto del proceso en mención.*”;

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

Que, mediante nota inserta contenida en el memorando Nro.

VDUEP-GTP-2025-0813-M, de 19 de marzo de 2025, con la cual el Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira Gerente General (S) de la de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, dispone a la Abg. María Raquel Zambrano Mendoza, Coordinadora General Jurídica, lo siguiente: *“Autorizado, proceder con declaración de desierto y subir de inmediato a contratación”*;

Que, mediante nota inserta contenida en el memorando Nro.

VDUEP-GTP-2025-0813-M, de 19 de marzo de 2025, con la cual la Abg. María Raquel Zambrano Mendoza, Coordinadora General Jurídica, dispone a esta Dirección de Contratación Pública, lo siguiente: *“Estimado director, conforme la sumilla del Gerente se solicita la elaboración de la resolución”*; por tanto;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **DESIERTO** procedimiento de contratación por Giro Específico del Negocio Nro. PE-CIEP-2024-041, cuyo objeto contractual es la “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS GRUPO 22”, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 33, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que establece: “(...) -La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) e. **Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.** (...); con base en el documento denominado ACTA DE RECOMENDACIÓN DE DESIERTO PROCEDIMIENTO Nro. PE-CIEP-2024-041 OBJETO: “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS GRUPO 22”, de 19 de marzo de 2025, y su alcance el documento denominado ACTA DE RECOMENDACIÓN DE DESIERTO PROCEDIMIENTO Nro. PE-CIEP-2024-041 OBJETO: “INGENIERÍA PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL SEGMENTO 1: VIVIENDAS CON SUBSIDIO TOTAL DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE LOS RIOS GRUPO 22”, de 20 de marzo de 2025, contenidas en los memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-0813-M, de 19 de marzo de 2025 y memorando Nro. VDUEP-GTP-2025-0848-M, de 20 de marzo de 2025; y, su

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

autorización con nota inserta contenida en el memorando Nro.
VDUEP-GTP-2025-0813-M, de 19 de marzo de 2025.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, publicar la presente resolución en el portal de compras públicas y toda la documentación relevante.

Artículo 3.- La presente Resolución de Declaratoria de Desierto no da derecho a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes, conforme el último inciso del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- VDUEP-GTP-2025-0813-M

Anexos:

- acta_de_recomendacion_de_desierto_grupo22-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Viviana Alexandra Coello Merchan
Profesional Externo

Señorita Magíster
Kiura Ninoska Santamaria Loo

Resolución Nro. VDUEP-GG-2025-0007-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2025

Gerente Técnica de Proyectos

Señora Ingeniera
Antonina Romero Echeverria
Directora de Planificación de Proyectos Encargada

Señor Arquitecto
Juan Carlos Prado Leverone
Director de Ejecucion y Control

rs/mz